

Correos.—ENTRADAS.

De Palma los martes por la mañana el vapor «Menorca.»
De Barcelona y Alcedia los jueves por la tarde el vapor «Puerto-Mahon.»
De Ciudadela diariamente á las 11 de la mañana el coche-correo.

EL BIEN PUBLICO.**Correos.—SALIDAS.**

Para Palma los miércoles á las 6 de la tarde el vapor «Menorca.»
Para Barcelona con escala en Alcedia todos los domingos á las 8 de la mañana el vapor «Puerto-Mahon.»
Para Ciudadela diariamente á las 2 de la tarde el coche-correo.

Redaccion y Administracion, Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

EL TRUENO GORDO.

Desde las primeras aventuras de D. Carlos se han sucedido una serie de cismas dentro del partido tradicionalista, atribuyendo cada grupo que se segregaba la causa de su disidencia á los errores ó vicios de la funesta personalidad del pretendiente. Cuando el partido vino á menos y quedó reducido á exiguas proporciones, las disidencias han sido ya de personas que vivian en la intimidad de D. Carlos, y que, hartas ya de callar y transigir, lo abandonaban denunciando pública ó privadamente actos y palabras del campeón del derecho divino, que lo hacian indigno de un partido que tanta sangre ha derramado por su triunfo.

De los pocos amigos que le quedaban y que disfrutaban de su mayor confianza, su secretario íntimo y último compañero era el general carlista Boet, con cuyas correspondencias militares se honraba algun importante diario ultramontano, y que dirigia los asuntos de la «corte» y del partido, como el «factotum» del rey-cabecilla. Pero surge un conflicto entre el señor y el cortesano: se extravía un Toison: se acusa al «general» Boet: D. Carlos, sin ocuparse del robo, marcha á París y abandona al secretario. Las noticias todas hacian recaer vehementes sospechas sobre este último, y cuando la causa se empieza en los tribunales de Milan, el «general» Boet anuncia que se dirige á declarar, y desde Turin escribe un manifiesto de sumo interes, y que á ruego suyo insertamos.

Habiendo publicado «El Imparcial» todas las noticias que han corrido en la prensa extranjera sobre la desaparicion del Toison, y siendo éstas perjudiciales para el Sr. Boet, creemos un deber de rectitud el abrir nuestras columnas á su defensa. Sin responder de las acusaciones del Sr. Boet en el hecho particular de la joya y descargando sobre el autor la responsabilidad del relato, publicamos á continuacion este curiosísimo documento, último quizá para la vida política del Pretendiente. En prueba de sincera imparcialidad, declaramos tambien que no nos negaremos á la insercion de las rectificaciones con que D. Carlos creyera conveniente replicar á dichas revelaciones, advirtiendo que puesta la cuestion en ese terreno personal, atenderíamos á la persona acusada, no á intermediarios ni subalternos del ofendido.

Hecha esta salvedad, y aplazando los comentarios para cuando la otra parte sea oída, hé aquí la carta que el señor Boet nos dirige desde Roma con fecha 23 de mayo corriente, y á continuacion su gravísimo Manifiesto:

«Señor Director de «El Imparcial.»

Muy distinguido señor mio: A pesar de lo poco que interese al público el adjunto documento, y de su excesiva extension, le quedaria á Vd. por lo mismo agradecido de un modo especialísimo si se sirviese Vd. hacerme el obsequio de publicarlo, en consideracion á que se trata de una cuestion de honra, y que yo me encuentro en el extranjero.

Otros asuntos de verdadero interes reclaman las columnas de su popular periódico, pero acaso pueda Vd. dispensarme el obsequio de insertar lo que adjunto remito en varios números.

De todos modos, quedo como su atento y seguro servidor Q. B. S. M.—Carlos G. Boet.»

A MI PARTIDO Y A MI PAIS.

He cubierto dos veces la retirada de D. Carlos de Borbon: la primera cuando abandonó el Norte de España y se refugió en Francia; la segunda á orillas del Danubio en Turnie-Magurele, cuando despues de haber prometido al coronel rumano Petrovano que se batiria con él, no tuvo resolucion para ello ni aun á instancias de una dama que le recordaba su palabra de honor empeñada. Que cubrí la retirada á D. Carlos de Borbon la primera vez en el Norte, lo dirán los testigos de nuestras luchas civiles; que la cubrí la segunda salvando la apariencia de su honor en el Danubio, puede atestiguarlo el acta que firmada por cuatro caballeros posee el coronel Petrovano y que tuvo que arreglar con el señor Floresco. D. Carlos ha querido últimamente que le cubriese una tercera vez la retirada; pero dejando en ella mi honra. Esta vez, y cuando he agotado todos los miramientos que debia al Príncipe, á quien he servido, todos los sacrificios como hombre de partido, todas las consideraciones que me merece su respetable familia, cuyas vanas gestiones no han podido evitar el escándalo, cuando he consumido todos mis recursos para salvar mi honor en el terreno privado, relevado de todo respeto humano, presa por culpa suya la persona mas querida de mi familia, y vilipendiado mi nombre ante la opinion pública, tengo el derecho de ser inexorable. No cubriré mas tiempo las retiradas de don Carlos: esta vez soy yo quien corte la suya al fugitivo del Norte y del Danubio.

Al escapar D. Carlos de sus orillas, se encontraba, como hace tiempo, en deplorable estado de recursos, ya por su agitacion y conspiracion constante, ya por otros gastos menos justificables á los ojos de su partido y de su familia, habiendo contraido urgentísimas y sagradas deudas—no hablo de las que tenia conmigo—cuya existencia probarán bien pronto los tribunales de justicia. En esta situacion, y no surtiendo efecto cuantas peticiones de dinero hacia constantemente, amonestado por los miembros de su familia por sus gastos, muy en desproporcion con sus recursos, concibió el proyecto ha tiempo de alcanzar una de las joyas mas ricas de la herencia del duque de Módena, ó para enagenarla despues, ó levantar fondos sobre su garantía. Un archiduque de Austria es el heredero universal del duque de Módena; pero los herederos secundarios, D. Carlos, D. Alfonso y demás, tenían derecho á recibir un objeto como recuerdo de aquel príncipe. D. Carlos se fija primeramente en un Toison de oro, valor de un millon de francos, y cuando pierde la esperanza de lograrlo, en otro segundo de menor precio, pero que vale ochenta mil. Para facilitar su plan, se vale de pretestos, con los cuales pudo esforzar mas y mas las gestiones para alcanzar el que deseaba, y al cual llamaba el «As de Oros» de su tío, aludiendo á ciertos recuerdos de la orden fundada por los príncipes de Borgoña. Obtúvolo á costa de toda clase de exigencias y de humillaciones; pero no sin que algunas de las personas mas respetables de su familia, sabiendo bien sus despilfarros, no concibiesen sospechas sobre el futuro y verdadero destino del rico Toison, que en vano se intentó enviar á París á doña Margarita.

Dueño ya de esta joya, concibe en Viena y fomenta en el mismo Gratz al lado de su respetable señora madre y de su hermano don Alfonso, el plan

que desarrolla en Venecia y en Milan. Le acompañaba en sus viajes juntamente conmigo, su oficial de órdenes y su criado Lorenzo, una dama húngara, artista en Pesth, baronesa en Italia. Como públicamente no es posible ni vender ni empeñar las piedras preciosas del Toison, porque esto habria hecho completo el rompimiento, que ya amenazaba con el conde de Chambord, con su esposa, con su madre y con sus hermanos, inventa la desaparicion por medio de un robo simulado de esa alhaja, insistiendo en este proyecto, á pesar de cuantas consideraciones le expuse sobre la gravedad de sus posibles consecuencias, proponiéndole otros medios para reunir aquellos fondos, que realmente reclamaba su desesperada situacion financiera. Inútiles mis consejos, dedidido don Carlos á obrar aun sin mi concurso, estrechándose las distancias financieras y teniendo yo mismo sumas por cobrar de don Carlos, que imperiosamente necesitaba mi familia en Bayona, tuve la debilidad de acceder á sus deseos, aunque sin mezclarme para nada en la farsa del robo del Toison y exigiendo no se me llamase á declarar judicialmente si tales declaraciones tenían lugar. La titulada baronesa, á quien solo he citado por ser absolutamente necesario para explicar lo sucedido, se encarga del Toison en Milan. Don Carlos, merced á deferencias de todo género, dispone á su merced de su criado Lorenzo y á los pocos dias de nuestra estancia en el hotel de la Ville de Milan, convidados por don Carlos á almorzar una persona respetable, que ha sido mayordomo de su madre, cuyo testimonio debia pesar mucho en Gratz, Forsdorff y Viena, al enseñarle despues del almuerzo uniformes, armas y condecoraciones, se advierte la pérdida del Toison, no obstante estar encerrado en un estuche especial y bajo dos llaves mas.

Dada cuenta á la policia, el juez que desde el primer momento se ha mostrado receloso, toma diferentes declaraciones sin que nadie le advierta debe hacerlo á la baronesa y registrar el estuche de sus joyas, donde se habria hallado el Toison. Pasan algunos dias y don Carlos, que no ha mostrado gran preocupacion por el robo de joya tan preciosa, parte con su séquito y reunido ya á la baronesa para Turin y París.

El 23 de diciembre, y en el café Richer, recibo de don Carlos la mision de preparar una persona para ir á Madrid y vender allí los brillantes del Toison, así que recibiere un aviso, diciendo don Carlos que en España no hay policia, y que el concurso de gran número de extranjeros ricos con motivo del régio enlace, facilitaria su colocacion. De nuevo insistí en los peligros de empresa tan aventurada, aconsejándole que en caso de no poder adquirir por otros medios recursos, que eran en realidad urgentísimos, se vendiesen los brillantes en Inglaterra. A estas reflexiones, como á las que envié desde Bayona y Tolosa, don Carlos contestó con autógrafo terminante, siendo lo mas inícuo que habiendo yo exigido como condicion indispensable para encargarme de la venta que todo proceso hubiese cesado, me avisó en los términos mas absolutos que la causa de Milan habia terminado completamente por su intercesion. La falsedad de esta noticia, que he sabido meses despues, hizo que yo comprometiese á una persona de mi familia y que haya continuado en esa inteligencia hasta el último momento.

Gaceta.

Don Carlos cree quemados sus autógrafos, según orden suya; pero las cenizas pudieran enrojecerse y hablar ante el imperio de la verdad y el fuego de indignación que suscita tan incalificable perfidia. Explicará también ante los tribunales sus agasajos á su ayuda de cámara, su separación preparatoria de la dama que le acompañó antes y después en Gratz, en Turin, en Venecia y en París, mientras yo, al presentarme por vez primera á los magistrados de Milan, explicaré toda mi conducta, diré mi pobreza de hoy, que mal se aviene con el hecho de tener en mi poder ó en el de mi familia los brillantes cuya desaparición quiere hacer recaer sobre mí, cuando desde Tolosa, y por personas que declaran también ante la justicia, se los devolví todos, sin poder hacer confesarse la verdad, excepto aquellos pocos que por su orden, y para cubrir atenciones urgentísimas, enagenó en Bayona una persona de mi familia, y víctima de mi confianza en don Carlos.

Demstraré con pruebas que he podido proporcionarme recursos sin responsabilidad alguna, desprendiéndome de elementos que estaban en mis facultades utilizar, no habiéndolo realizado por no faltar al interés de la causa que he servido y que no es culpable del triste jefe que la representaba. Últimamente, el hecho de presentarme ante los jueces de una nación extranjera sin recursos ni protección, cuando pudiera disfrutar en Europa ó en América el fruto de los hechos, de que don Carlos me acusa, habla con elocuencia irrefragable. Los tribunales, ante los cuales los príncipes tienen que presentarse también á responder de sus actos, quedan en el uso de la palabra, y yo solo suplico á las personas imparciales que esperen el fallo de la justicia.

He tratado expresamente de no mezclar en esta cuestión la política, que don Carlos explota, para su exclusivo medro y placer personal. Mas adelante, sin comprometer á nadie, pues no tengo motivo alguno de resentimiento con mi partido ni lo involucre en este repugnante incidente, escribiré todos los detalles de mis trabajos perseverantes y por desgracia infructuosos para conseguir lo que otros más competentes y menos confiados, con harta razón, habían dado por imposible. Creía se trataba solo de ciertos defectos de la juventud, de una especie de enfermo que necesitaba los cuidados; pero me he encontrado con un mentecato en las formas y con un malvado en el fondo.

Ha llegado á tal estado de degradación que esto mismo lo hace inviolable. Al ir á Oriente le dice en Viena el archiduque Alberto, que los curiosos estorban á veces en los ejércitos y que debe pedir permiso para ir al campamento ruso. Escribe al gran duque Nicolás y al príncipe Carlos de Rumanía y no le responden; me hace poner telegramas y no son contestados. Marcha, sin embargo, á Ploesti, donde el Emperador de Rusia lo invita á comer, como á todo viajero de su clase; pero haciéndose el desentendido cuantas veces le ofrece don Carlos acompañarle, hasta que después de comer tiene que decirle categóricamente el Príncipe de Gortschakoff en términos poco amables que debía marcharse y que habría sido mejor no hubiese venido. Don Carlos, sin embargo, se queda, no para ganar una condecoración honrosa que la Rusia no le ha dado, sino para desaparecer en el momento más crítico y por libertarse de un lance en que merced á sus ligerezas, se había comprometido, y en el que salvó todo menos el honor. Muchas veces le he oído decir que había matado de un disgusto al ilustre hombre político Aparici y Guijarro, que tanto hizo por él. A don Carlos no se le puede matar de un disgusto, porque ha perdido el sentido moral, y no se le puede matar de otra manera, porque huye cuando se le busca.—Turin, 8 de mayo 1878.—Carlos G. Boet.

Cada vez nos convencemos más de que no hay cosa peor en España que ser puntual en el pago de los impuestos que todos los días llueven sobre los pobres contribuyentes y sobre los arruinados Ayuntamientos.

Y decimos esto porque sabemos que ha llegado á esta Ciudad un comisionado de la Administración Económica de la provincia para apremiar el pago de las cédulas personales que han dejado de adquirir unos pocos vecinos, en su totalidad gente infeliz, jornaleros sin trabajo por efecto de las malas cosechas ó industriales que sufren las tristes consecuencias de la crisis que atraviesa el país.

El Ayuntamiento de Mahon, juntamente con los demás de esta isla, es tal vez el que en toda España va más al corriente en el pago de las enormes cuotas que por consumos y otros conceptos se le vienen señalando, hasta el punto de no deber nada á la Hacienda. Sin duda en castigo de una puntualidad tan rarísima en los Ayuntamientos, se le envía un comisionado para que ejecute unas cuotas insignificantes de casi imposible recaudación por la pobreza de los morosos, y que en su conjunto importarán unas cuantas pesetas.

Cuando el Gobierno se ve en el caso de conceder á los Ayuntamientos la facultad de extinguir sus atrasos en varios años, según se expresa en la ley de presupuestos que empezará á regir en el mes próximo, se le ocurre á la Administración económica enviar un comisionado de apremio al Ayuntamiento de Mahon que es de los poquísimos que nada deben á la Hacienda, por lo cual repetimos que no hay nada peor que ser puntual en el pago, pues si fuese deudor, en vez de sufrir apremios se le aplicaría la moratoria de que trata la ley de presupuestos.

Conque aplique el cuento el Ayuntamiento y sepa contestar como se merece á un Jefe económico tan gracioso

Sin duda el vapor-correo de Ibiza que ha llegado esta tarde á Palma ha sido portador de los telegramas que insertamos en el lugar correspondiente, pues la línea telegráfica entre aquellos dos puntos no se halla aun espedita.

A favor de D. Jaime Marqués y Subirats ha sido adjudicada la subasta celebrada hoy del petróleo y aceite para el alumbrado público de esta ciudad á quien el ayuntamiento debe abonar por cada litro de aceite 1.33 peseta y por el de petróleo 0.62 y 1.2.

El mariscal de campo Don Teodoro Alemañy general gobernador militar que ha sido de esta isla ha salido esta tarde para Palma á bordo del vapor *Menorca* con el fin de pasar á Madrid punto donde se le concedió su cuartel.

A las once de esta mañana y ante la comisión de beneficencia ha tenido lugar la subasta del teatro de esta ciudad adjudicándose á Don Jaime Marqués y Subirats como mejor postor por la cantidad de 3.350.01 pesetas.

Insertamos á continuación un remitido de los consortes Doña Francisca Brisolara y D. Manuel Garcia en el cual va transcrita la Real orden recaída á consecuencia de su recurso al Gobierno sobre el entierro de Don José Brisolara y Ravena padre de aquella señora. Luego que tuvimos noticia de dicha superior resolución, dimos cuenta de ella en nuestro periódico, no ocupándonos otra vez de esta cuestión porque no habíamos tenido ocasión de ver dicha Real orden. Y como el asunto es de los que más vi-

vamente han llamado la atención, hemos determinado, por indicación de algunos amigos, tirar un número mayor de ejemplares de este periódico para que puedan adquirirlo los que lo deseen sin ser suscritores.

Sr. Director de «El Bien Público.»

Muy Sr. nuestro: Rogamos á V. se sirva insertar en las columnas de su apreciable periódico la Real orden de 30 de Abril último, que el mismo día nos comunicó el Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, por la cual el Gobierno de S. M. hace cumplida justicia sobre el recurso que elevamos á consecuencia del atropello de que fué objeto el cadáver de nuestro inolvidable padre D. José Brisolara y Ravena, al ser conducido á un cementerio extranjero y protestante; cuya Real orden nos ha sido posteriormente comunicada también por el Sr. Subgobernador de esta isla.

Anticipan á V. las gracias sus atentos S. S. S. Q. B. S. M.—*Francisca Brisolara y Barceló.—Manuel Garcia y Luzziaga.*

Mahon 5 Junio 1878.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REYNO.

SANIDAD.

Por Real Orden de esta fecha, se dice al Gobernador de Baleares, lo siguiente:

«En el expediente instruido por doña Francisca Brisolara y Barceló en solicitud que se declare ilegal y abusiva la inhumación de su padre don José en el cementerio protestante de Mahon.—Resultando de cuantos detalles abraza este expediente como de la consulta evacuada por la mayoría de las Secciones de Gobernación y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, lo propio que del voto particular de la minoría de ambas Secciones y de la refutación que á este voto acompaña.—Resultando que don José Brisolara al tiempo de su muerte en Mahon de donde era vecino ocurrida el 24 de Febrero de 1876, después de dictar cuatro días antes el correspondiente testamento, vivía al parecer, en el seno del Catolicismo puesto que no constaba se le hubiera separado de este gremio, previas las censuras y el expediente son los descargos y recursos que determinan los Cánones.—Resultando que el fallecimiento según certificación facultativa fué efecto de una fiebre reumática, la cual tres días antes del suceso privó por completo al enfermo de sus facultades intelectuales.—Resultando que solicitada la Extremación por la familia del señor Brisolara le fué denegada por el Párroco fundándose en que no la pedía el moribundo (apesar de que los interesados espresasen la imposibilidad física y moral de verificarlo); en que no cumplía desde algun tiempo con los preceptos de la Iglesia, y en que habiéndose personado dos días antes el propio párroco, una vez solo y otra acompañado del Vicario, en casa del enfermo á fin de reconciliarle temiendo que muriese impenitente, no le permitieron acercarse al lecho del paciente por estar privado de razón.—Resultando que informado el Párroco al Sufragáneo de Menorca á la sazón en Mahon, participándole lo hecho en el particular S. I. encargó dirigir y ejecutó oraciones públicas para alcanzar del Altísimo la gracia de la conversión.—Resultando que habiendo fallecido don José Brisolara sin la Ex-

trema-Uncion, y solicitándose por su hija doña Francisca el Sepelio Eclesiástico en el panteon de familia que el difunto poseia en el campo santo, el mismo Párroco le negó la sepultura eclesiástica.—Resultando que á instancia de dicha atribulada señora el Alcalde y Subgobernador interpusieron sus buenos oficios ante el Reverendo Prelado, quien fallando *ex informata conscientia* aprobó la conducta del Párroco.—Resultando que en vista de esta resolucio del Sr. Obispo, el Alcalde y el Subgobernador desestimando la demanda de la familia del Brisolára para que el enterramiento se hiciera en el cementerio católico ó interinamente en un lugar entre dicho y propósito ordenaron que el cadáver fuese sepultado en el cementerio protestante por carecerse en Mahon del neutro prevenido en la Real Orden de 16 de Julio de 1871.—Resultando que tambien le fué denegada á dicha señora doña Francisca Brisolára por el Juzgado de primera instancia la informacion que prometia para probar el Catolicismo de su señor padre, á fin de que no se le impusiera la pena canónica sin la debida audiencia.—Resultando que en este estado y con tales resoluciones la espresada señora persuadida de que su difunto padre ha vivido siempre en el gremio de la Iglesia Católica, cumpliendo todos sus preceptos, como tiene la seguridad de probarlo sin que ninguna autoridad eclesiástica le hubiera reconvenido ni espulsado, en que educa á sus deudos en la misma fé en que desde Febrero de 1874 poseia *ad perpetuam* panteon de familia en el cementerio católico de Mahon donde abrigaba el propósito no solo de trasladar las cenizas de sus hijos muertos en Nueva Orleans, sino que tenia el de pedir licencia al Reverendo Obispo para erijir en dicho cementerio un altar con el objeto de que en él se celebrase el Santo sacrificio de la misa todos los dias; acudió al Gobierno solicitando amparo y proteccion contra el terrible y excepcional fallo de que se ha hecho mérito, cuya gravedad y trascendencia sume á toda la familia en el desconsuelo y afliccion.—Resultando que reclamados los datos necesarios y remitidos por este Ministerio á informe de las Secciones de Gobernacion y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, la mayoría fundándose en los Cánones, leyes y prácticas sobre la materia reconoce.—1.º Que la concesion y denegacion de sepultura eclesiástica si bien compete á los Ministros de la Iglesia ha de hacerse de conformidad con las mismas Leyes y Cánones.—2.º que en el caso concreto objeto de la demanda, la privacion de la sepultura católica al cadáver de don José Brisolára impuesta por el Párroco de la Iglesia de Santa María de Mahon y aprobada por el Reverendo Obispo de Menorca *ex informata conscientia* no se obró con arreglo á derecho, esto es, previa la instruccion del oportuno expediente canónico, por la cual debe instruirse para que recaiga el fallo que en justicia proceda.—3.º Que como tampoco procedia el enterramiento de dicho cadáver en el cementerio protestante y sí en el que para estos casos se dispone en la Real Orden de 16 de Julio de 1871, deberá exhumarse tan pronto lo consientan las Leyes sanitarias, á fin de trasladarle á dicho cementerio especial ó al católico si para entonces como resultado de la informacion y sentencia así se hubiese acordado.—4.º que para evitar conflictos futuros de acuerdo con el Nuncio de Su Santidad se procure hacer saber á los Reverendos Obispos, que la privacion de sepultura eclesiástica no puede acordarse *ex informata conscientia* siendo necesario ordenarla bajo las censuras y previo el oportuno expediente canónico

mencionado y 5.º que esta resolucio se circule á las autoridades para que á ella arreglen su conducta.—Resultando que la minoría de dichas Secciones solo difiere de la mayoría, en que no habiéndose procedido en dicha privacion de sepultura con arreglo á las prescripciones canónicas y civiles, se debe en el tiempo oportuno, segun las leyes sanitarias permitan, prestar la conveniente proteccion para trasladar los restos de don José Brisolára al cementerio católico y mausoleo de familia del finado, empleándose al efecto los medios de inteligencia y concordia necesarios, y si en estas gestiones y resolucio se invierte mas tiempo del que fuera de desearse verifique la traslacion provisional segun propone la mayoría y por último que se hagan las advertencias convenientes á las autoridades de Mahon por no haber cumplido lo dispuesto en las Reales Ordenes de 2 de Setiembre de 1851 y 6 de Octubre de 1859 encargándoles que en lo sucesivo ajusten su conducta á lo dispuesto en la Legislacion vigente.—Vistas las Secciones 14, 23 y 24 del Concilio de Trento en las que resulta anulado el capítulo 12 del 4.º de Letran donde se autorizaban los fallos *ex informata conscientia*.—Vista la facultad de excomunion limitada por nuestro piadoso Pontífice Romano Pio IX en la Bula *Apostólica sedis moderatione convenit*.—Visto el artículo 45 del último Concordato.—Vistas las Reales Ordenes de 2 de Setiembre de 1851, 6 Octubre de 1859 y 16 de Julio de 1871.—Considerando que la privacion de sepultura eclesiástica y exclusion del gremio de la Iglesia á un católico que habiendo sido bautizado ha seguido en ella sin abjurar, sin ser amonestado y sin existir méritos en términos de justicia para aseverar que haya muerto impenitente, es una pena gravísima y terrible que está reservada por la misma Iglesia para casos muy escepcionales de rebellion, escarnecimiento, reprobaciones y desprecio contra el dogma y solo aplicable con la mesura, moderacion y templanza tan propia de nuestra venerada doctrina Católica y aun así precedida del expediente en que aparezcan las amonestaciones audiencia, la sentencia y demás requisitos que los sagrados cánones exigen de conformidad con las Leyes del Reino.—Considerando que en ninguna circunstancia puede dictarse *ex informata conscientia*, fallo que únicamente tiene su aplicacion taxativa, esto es, para los delitos y ordenaciones de los clérigos á quienes los Reverendos Prelados pueden castigar y denegar dichas órdenes cuando en conciencia no les crean dignos de esta gracia, pues tratándose del derecho de los fieles han de atemperarse al expediente referido.—Considerando que no habiéndose instruido expediente contra el difunto don José Brisolára, mal pudo recaer auto judicial ni la sentencia prevenida en los cánones, con la audiencia, amonestacion y trámite que en los mismos y en las Leyes del poder temporal se determinan.—Considerando que esta falta una vez cometida debe subsanarse con decidido espíritu de concordia y de recta justicia procediendo desde luego á la instruccion del expediente á fin de que dejando libre el derecho de la Iglesia, se abra empero la defensa de la familia lastimada y obvie la alta inspeccion administrativa que en los actos esternos del culto corresponde al Gobierno encargado de proteger y amparar á los súbditos, con arreglo no solo á las prácticas usadas en todos los tiempos sino á la medida y necesidades que nacen del desenvolvimiento de los problemas sociales que agitan los pueblos, á las Leyes del Reino y á lo pactado en el Concordato.—Considerando

que las Autoridades civiles de Mahon al prevenir el enterramiento del cadáver de Brisolára en el cementerio protestante sino se ajustaron, como hubiera sido de desear, á las disposiciones vigentes, se atemperaron lo posible pues no existiendo entónces sitio adecuado para estas inhumaciones al fin en el cementerio protestante quedaba el cadáver al abrigo de toda otra profanacion.—Considerando por último cnanto conviene para evitar sucesos análogos que á los ojos mundanos pudieran afectar á la benéfica y piadosa doctrina de la Iglesia ponerse de acuerdo con el Nuncio de Su Santidad, á fin de que *sollatis conciliis* se haga saber á los Reverendos Obispos que le privaron de sepultura eclesiástica debe acordarse en virtud de expediente segun está prevenido, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer con vista del dictámen de las Secciones de Gobernacion y Gracia y Justicia del Consejo de Estado:—1.º que no habiéndose obrado como procedia en la denegacion *ex informata conscientia* de la sepultura eclesiástica al cadáver de don José Brisolára, el muy Reverendo Obispo de Menorca, usando de su autoridad, proceda sin levantar mano á instruir el expediente canónico con arreglo á la Seccion 23 del Concilio de Trento y en armonía con el capítulo 3.º de la Seccion 24 del mismo Concilio recibiendo las informaciones, dando audiencia á la familia de Brisolára, admitiendo justificantes y uniendo testimonio legal del testamento del difunto y del certificado de óbito del facultativo, pronunciándose desde luego la sentencia que crea justa y concediéndose á los interesados las apelaciones segun derecho, para los Tribunales eclesiásticos, para la Audiencia del Territorio, y en su caso para el Tribunal Supremo de Justicia.—2.º que como no debió haber sido enterrado el cadáver de D. José Brisolára en el cementerio protestante y careciéndose en la localidad del que determina la Real Orden de 16 de Julio de 1871, se proceda con arreglo á lo dispuesto en la Real Orden de 19 de Marzo de 1848, Regla 4.ª á la traslacion al cementerio católico del citado cadáver y con anuencia de la Autoridad eclesiástica se cercue con verja ó pared el espacio que comprenda el mausoleo de la familia del finado, recomendando la pronta terminacion del expediente para su fallo en definitiva.—3.º que á fin de cortar conflictos de esta índole y á tenor de lo mandado en el artículo 45 del último Concordato, disponiendo que las dificultades que puedan surgir entre las Potestades eclesiástica y civil. sean arregladas *sollatis conciliis* se procure de acuerdo con el Nuncio de Su Santidad, hacer saber á los Reverendos Obispos, sin que por esto se ofenda el claro talento y recta conciencia que les distingue, que la privacion de sepultura eclesiástica solo podia acordarse, previo el oportuno expediente canónico y en las condiciones que las Leyes permitan; y 4.º Que se comuniquen esta resolucio á las Autoridades para su conocimiento y para que arreglen su conducta á lo que las Leyes prescriben.

De Real Orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

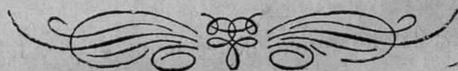
De Real Orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. para su conocimiento.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 30 de abril de 1878.

El Subsecretario,

LOPE GRITRIL.

Señora D.ª Francisca Brisolara.



Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

S. Pacifico ob. y S. Bonifacio ob. y mr.

CULTOS.

Corte de María.—Mañana se hace la visita á Ntra. Señora del Belem en S. Francisco.

En las R. R. Concepcionistas, continúa al anochecer la devoción del mes de Junio dedicado al Sto. Corazon de Jesús con el Señor de manifiesto y juntamente el solemne septenario en memoria de los dones del Espiritu Santo, con sermón que dice el Rdo. P. Juan Ricart, Pbro.

Santo de mañana.

S. Noberto ob. conf. y fund.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

Dia 6.

SOL.—Sale á las 4 horas, y 32 minutos de la mañana.

—Pónese á las 7 horas, y 25 minutos de la tarde.

LUNA.—Sale á las 10 y 8 minutos de la mañana.

—Pónese á las 11 y 52 minutos de la noche.

Movimiento del Puerto.

Comandancia de Marina.

Despachados el 5.

Para Palma con esf. y la corresp. Vapor-correo Menorca Cap. D. Juan Thomas, con 19 trips.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES DE EL BIEN PUBLICO.

Madrid 2.—10'30 n.

Mahon 5.—4 t.

El asesino del emperador de Alemania es el doctor Nobeling el cual le disparó desde su balcon. Intentó suicidarse y fué conducido al hospital. Varios proyectiles han sido estraídos al Emperador quien ha perdido mucha sangre.

Madrid 3.—5'15 t.

Mahon 5.—4'54 t.

Se han espedido las invitaciones para la reunion del Congreso.

El conde Schowaloff ha llegado á San Petersburgo.

El emperador Guillermo de Alemania mejora habiéndosele estraído treinta perdigones. El asesino ha declarado que habia jurado matarle.

Interior, 13'02.

Bonos, 76'00.

Anuncios.

Administracion Depositaria de Menorca.

DEUDA PUBLICA.

Con fecha 1.º del actual ha resuelto el Sr. Jefe

económico de la Provincia se satisfagan por la caja de esta Administracion Depositaria los intereses de las inscripciones nominativas, cuyo pago se halla domiciliado en la misma, correspondientes al semestre de 1.º de Enero del año corriente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que desde el 6 de este mes pueden presentar á estas oficinas las correspondientes facturas, las que despues de examinadas y halladas conforme serán abonadas. Mahon 4 Junio de 1878.—El Administrador Depositario, Fernando Saura.

Alcaldía de Villa-Carlos.

CONSUMOS

El dia 12 del actual á las diez de su mañana tendrá lugar ante el Ayuntamiento y en la Sala-Consistorial de esta Villa, el arriendo de los derechos de consumo y cereales y sus recargos, como tambien el del impuesto de sal, correspondientes á todo el año económico de 1878-79, bajo el tipo y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para los que gusten enterarse. Villa-Carlos á 4 de Junio de 1878.—El Alcalde, José Victori.

Alcaldía de Mercadal.

Habiendo tenido efecto en la mañana de este mismo dia en estas Casas Consistoriales el primer remate para el arriendo de los derechos de consumos de este distrito municipal por todo el año económico de 1878-79, terminado en favor de don José Carretero y Tuduri de esta vecindad, en cantidad de diez y seis mil trescientas treinta pesetas por todo los ramos reducidos; y debiendo celebrarse el segundo en la mañana del dia ocho del actual y hora de diez á doce, segun viene anunciado, se convocan mejorantes que hagan la de un cinco por ciento sobre la referida suma y demás pujas á la llana que tuvieren por conveniente, bajo las condiciones establecidas que estarán de manifiesto. Mercadal 1.º de Junio de 1878.—El Alcalde, Nicolás Pelegrí.—P. A. del A.—Antonio Sintés, Srio.

D. José M.ª Ramirez de Aguilera

Juez de 1.ª instancia del Partido de Mahon.

Hago saber: que el dia veinte y dos de Junio próximo y hora de las once de la mañana, se procederá en la audiencia de este Juzgado, siendo la postura competente, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la escribanía del infrascrito actuario, al arriendo por término de un año á contar desde 1.º de Octubre próximo, de las fincas de la testamentaria de Antonia Gonzalez y Truyol que siguen:

1.º Una casa sita en la calle de Sta. Eulalia de esta Ciudad número catorce, bajo el tipo de doce pesetas veinte y cinco céntimos mensuales.

2.º Otra casa número 43 de la calle de la Concepcion de esta ciudad bajo el tipo de cuatro pesetas cincuenta céntimos mensuales.

Dado en Mahon á 18 de Mayo de 1878.—José M.ª Ramirez.—Juan Allés, Esno.

AL PUBLICO.

El Sr. Fábregues, plaza de Príncipe, n.º 9, se encarga del Cange en Palma de las facturas del Empréstito por sus correspondientes Láminas. Compra dichas facturas y láminas, como tambien cupones de toda clase de valores del Estado, correspondientes al vencimiento público.

Nodriz.

Una que desearía encontrar criatura para amamantar. Leche de pocos dias, vive en el molino de la carretera de S. Luis.



De regreso de su espedicion á Ciudadela, pone en conocimiento del público que teniendo que ausentarse dentro de breves dias para París, las personas que tengan necesidad ó deseen arreglarse la dentadura pueden pasar á su gabinete establecido en la plaza del Carmen núm. 16, ó avisando pasará á domicilio.

¡OJO FUMADORES!

El sin rival papel persa de paja de arroz conocido ya por el público se acaba de recibir un gran surtido en el Depósito de esta capital en casa de D. Agustin Marqués, hijo, calle del Rosario número 6.

Tambien se encontrará la acreditada marca LA CONFIANZA y otras clases diferentes.

Papel persa de paja de arroz número 64 á 16 reales vellon gruesa.

Papel en libritos de número 150 á 24 reales vellon gruesa.

Papel confianza legitimo número 150 á 17 reales vellon gruesa.

Las demás clases á precios convencionales.

CURACION PRONTA Y RADICAL

DEL HISTERIMO, JAQUECA, NEURALGIAS, GASTRALGIAS Y DEMAS ENFERMEDADES NERVIOSAS Y DEL ESTÓMAGO, CON EL USO DEL

ELIXIR DE LARBA

PREPARADO POR EL DR. ESTARRIOL.

Depositario en Mahon, don Vicente Texidor farmacéutico.

PIANO.

Uno de excelentes voces para alquilar. Informarán calle de Alnóver núm. 21.



D. PEDRO VILLALONGA Y MARTORELL,

FALLECIÓ AYER

(E. P. D.)

Su Señora madre, hermanos y demás parientes lo participan á sus amigos y conocidos y les ruegan lo tengan presente en sus oraciones.

El duelo se dá por despedido.

Imp. de M. Parpal, Bastion 39.